

reto que se nos plantea; a las instituciones religiosas a abrirse a un diálogo con la sociedad y a abandonar un sentido patrimonialista donde la única alternativa sea la enajenación de los bienes; a las instituciones públicas, a hacerse conscientes del momento histórico decisivo que estamos viviendo en esta materia, y responder con altura de miras y perspectiva de largo plazo; y, finalmente, a la sociedad civil, especialmente al tercer sector de la economía y a las empresas privadas (singularmente las grandes instituciones financieras), así como a las comunidades locales, voluntarios, etc.

«Ciò che per noi appare importante è, in ogni caso, aprire un dibattito serio e approfondito, a tutti livelli, su questi temi. Forse i tempi sono ancora maturi, ma siamo sicuri che, nei prossimi anni, il fenomeno della sovrabbondanza degli edifici di culto cattolici rispetto ai bisogni religiosi della popolazione tenderà ad aumentare nelle sue dimensioni: ciò potrà spingere la gerarchia ecclesiastica a una riflessione più serena e maggiormente pragmatica sull'argomento che, in un contesto diverso da quello attuale, potrà portare a riconsiderare ciò che adesso appare ancora futuribile» (p. 354).

MIGUEL CAMPO, SJ

Universidad Pontificia Comillas

mcampo@comillas.edu

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5164-539X>

Salido, Mercedes, coord. *Derecho, religión y política en la sociedad digital*. Granada: Editorial Comares, 2023, 244 pp. ISBN: 978-84-1369-657-7.

Nos encontramos ante una obra colectiva fruto del trabajo del Grupo de Investigación Culturas, Religiones y Derechos Humanos en el marco de la convocatoria de proyectos propios de la Universidad Internacional de La Rioja. La coordinadora del proyecto, y autora de uno de los capítulos, la profesora Mercedes Salido, sintetiza el objeto buscado por la obra al señalar que «se evidenció como necesario promover el pensamiento y la actitud crítica respecto al fenómeno religioso y las repercusiones prácticas que tiene la utilización de los recursos tecnológicos en el ejercicio individual y colectivo de los derechos humanos. Las soluciones jurídicas tradicionales en muchos casos aparecen irremediabilmente caducas» (p. VIII).

La obra se compone de 10 capítulos, en los que se contienen 10 estudios de temas variados, unos de alcance más general y otros más concretos.

En el primer capítulo, la profesora de las universidades Complutense de Madrid e Internacional de la Rioja (UNIR), Silvia Carrascal, aborda el tema de «La educación como derecho y herramienta clave para la atención a la diversidad, inclusión y valores en el siglo XXI». Tras analizar los desafíos a la educación en el siglo XXI, la cuestión de las competencias clave para el desarrollo personal y profesional, y los aspectos implicados en una educación para la diversidad y la

inclusión, la autora concluye señalando la necesidad de avanzar hacia una educación más inclusiva y la necesidad de potenciar el papel activo y motivador del estudiante en el proceso de aprendizaje «en los nuevos espacios de aprendizaje y con las metodologías y recursos digitales que les permitan potenciar sus capacidades y atender a su estilo o manera personal de aprender» (p. 19).

El profesor de la UNIR, Sergio Castaño, es el autor del capítulo segundo, que lleva por título “HispanTV, el canal utilizado por la República Islámica de Irán para extender su poder blando en España y Latinoamérica”. Señala el autor cómo «la avalancha de sanciones impuestas contra el régimen iraní como consecuencia del desarrollo de su programa nuclear no ha impedido a Irán desplegar su poder blando. La imposibilidad de responder de forma directa a estas sanciones ha llevado a los dirigentes persas a focalizar sus esfuerzos en la diplomacia cultural, desplegada a través de la eficiente herramienta que representan los medios de comunicación. .../... En concreto, HispanTV se ha posicionado del lado de grupos progresistas en España y Latinoamérica que han mostrado su rechazo a la influencia internacional de Estados Unidos, y en el caso de España, un distanciamiento con los principios que marcan la unidad de España, y los compromisos de la nación con la Unión Europea y la OTAN» (p. 53).

El tercer capítulo, con el título “La nueva ley francesa sobre el respeto a los principios republicanos: un análisis desde los derechos fundamentales y el respeto a las minorías” corre a cargo del profesor José Antonio Díez Fernández (UNIR). En el estudio el profesor analiza la ley de 24 de agosto de 2021. El interés en el objeto de estudio parte de considerar que esta ley constituye una «respuesta singular, dentro del contexto internacional, contra la creciente influencia del islam en varios países europeos, motivada por la inmigración» (p. 55) y porque, dicha ley propicia «un nuevo escenario en las relaciones entre el Estado y las confesiones religiosas, reconfigurando la laicidad como un principio identitario de la República y estableciendo un marco legal singular para el tratamiento de las minorías» (p. 55). En opinión del autor en la ley se pone un peso excesivo en las medidas coercitivas y el control social, que puede levantar la sospecha de si no acabará propiciando el victimismo (caldo de cultivo de radicalismos) y la desafección de las minorías.

El cuarto capítulo, cargo del profesor Enrique Galván-Álvarez (UNIR) se dedica a un tema cuyo solo enunciado requiere de alguna explicación: “La adaptación del ritual budista durante la pandemia: el papel de las nuevas tecnologías en la comunidad Jōdo Shinshū del Reino Unido”. El 20 de octubre de 2020, durante la pandemia, falleció en Edimburgo el reverendo Jim Pym, figura clave del budismo cristiano y con un papel muy relevante en la comunidad cuáquera de la capital escocesa. Ante la imposibilidad de permitir la asistencia de sus simpatizantes al funeral, éste se organizó en formato virtual. El autor analiza, sobre la base de esta experiencia, «la paradoja de la cohesión y la fragmentación de la comunidad virtual, la imposibilidad de capturar y reproducir de forma significativa determinadas experiencias sensoriales y corporales, de gran relevancia para múltiples tradiciones religiosas» (p. 109).

El quinto capítulo, a cargo de la profesora María del Mar Martín García, de la Universidad de Almería, propone “Una aproximación a la interpretación del artículo 17 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por parte del Tribunal de Luxemburgo”. El artículo 17 incorpora al derecho comunitario, en opinión de la autora, «una explícita cláusula de laicidad, y es razonable entenderlo así en cuanto que este precepto impone a las instituciones de la UE no solo un deber de abstención, sino una obligación de ejercitar sus competencias de forma respetuosa con el estatus de las confesiones religiosas conforme a los derechos internos de los Estados miembros» (pp. 127-128). Hablamos de una laicidad que se puede calificar como positiva, puesto que introduce la obligación de mantener un diálogo con las confesiones religiosas. La profesora califica esta laicidad específica como *metalaicidad*, que se deberá manifestar tanto en la actuación de las instituciones comunitarias en materia religiosa, como en el respeto al legítimo ámbito decisional los Estados.

“¿Es un derecho morir acompañado? Reflexiones post pandemia del COVID-19” es el título del sexto capítulo, a cargo de la profesora Paz Molero Hernández (UNIR). La profesora aborda la necesidad del ser humano de estar acompañado en situaciones de especial vulnerabilidad y llama a humanizar estas situaciones en la mayor medida posible puesto que es un derecho radicado en la propia dignidad humana. Y concluye señalando que «introducir una discriminación que afecte en lo esencial a la atención al enfermo terminal, como puede ser su derecho a no morir en soledad y de no ser discriminado en ese momento, es una vulneración de un derecho fundamental del paciente» (p. 135).

En el séptimo capítulo, “Digitalización, fiscalidad y factor religioso”, del profesor Julio César Muñoz Pérez, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, se busca explorar el potencial desarrollo que representan los medios digitales para la evangelización y los posibles efectos fiscales de esta incorporación, es decir, si en ese entorno les sería eventualmente aplicable el régimen fiscal especial de las entidades religiosas, y en concreto en tres supuestos específicos: monetización de activos, criptoactivos y metaverso.

La coordinadora del volumen, la profesora Mercedes Salido (UNIR), es la autora de la octava aportación: “Algunas particularidades del discurso del odio antirreligioso difundido en medios digitales”. El objetivo propuesto es «abordar la cuestión de estas expresiones ofensivas y/o intolerantes vertidas en internet desde una perspectiva jurídica respetuosa con el adecuado ejercicio de los derechos fundamentales y los estándares democráticos» (p. 181). En el inevitable conflicto entre derecho a la libertad de expresión y el derecho de libertad religiosa, la primera, que no es un derecho absoluto, podrá sufrir limitaciones para «proteger la libertad de las personas y el libre ejercicio de sus derechos fundamentales, primando en caso de duda el principio de *favor libertatis*» (p. 203).

El profesor de la UNIR Francisco Santamaría Egurrola es el autor del noveno capítulo, dedicado al tema de “Discapacidad, trabajo y tecnologías digitales”. El autor hace presente la limitación de las posibilidades laborales de las personas que sufren una discapacidad. En su opinión las tecnologías de la información pueden

constituir una importante ayuda para hacer real la inserción laboral de las personas con discapacidad. Su hipótesis es que el con el auxilio de la inteligencia artificial se podría llegar a una mejor evaluación de las competencias y capacidades de los trabajadores, y que ello «permitiría plantear la inclusión de las personas con discapacidad, no desde el punto de vista de la discapacidad sufrida, sino desde el de sus capacidades. Las personas —también quienes padecen discapacidad— concurriríamos al mercado laboral a partir de nuestras capacidades» (p. 230).

Finalmente, el décimo capítulo, corre a cargo del profesor José María Vázquez García-Peñuela (UNIR) que aborda un tema ciertamente polémico: “Neutralidad ideológica del Estado y principio de libre desarrollo de la personalidad en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI”. Desde el comienzo el autor se posiciona afirmando que la fundamentación de la ley, más que dificultosa, puede que sea inexistente. En su opinión, y lo expresa desde el comienzo, «la nueva norma vulnera la obligada neutralidad del Estado» (p. 231) y «resulta contraria al principio constitucional del libre desarrollo de la personalidad, cuando, precisamente, se presenta como un corolario de él, en especial cuando prohíbe determinadas terapias de naturaleza psíquica» (p. 231). El autor, frente a las teorías de matriz *queer* que parecen sustentar la norma española, manifiesta su convicción de que la identidad de un ser humano no puede ser cambiada, ni siquiera por él mismo.

MIGUEL CAMPO, SJ

Universidad Pontificia Comillas

mcampo@comillas.edu

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5164-539X>

Martínez Vela, José Antonio, coord. *Estudios sobre patrimonio eclesiástico. Historia, régimen jurídico, nuevos usos*. Madrid: Dykinson, 2023, 274 pp. ISBN: 978-84-1170-514-1.

El presente volumen —realizado por profesores e investigadores de la Universidad de Castilla-La Mancha— aborda, de modo interdisciplinar, una cuestión de creciente interés y actualidad en los estudios jurídicos: la del reconocimiento, identificación, conservación y protección jurídica del patrimonio cultural y artístico de la Iglesia. Se trata de un tema en el que confluyen diversas regulaciones jurídicas, de carácter canónico y también de carácter civil/administrativo, a nivel internacional, nacional, autonómico y local, y cuya relevancia se ha incrementado a raíz del creciente cierre de monasterios o conventos u otras obras educativas o apostólicas por parte de personas jurídicas eclesiásticas, que obliga a plantearse la posibilidad y los límites de una reutilización de espacios y obras artísticas y su apertura a otros usos.